



CUT: 154010-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0842-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 27 de octubre de 2021

VISTO:

La Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2019, en el marco presupuestal PP - 068, contempla desarrollar la actividad del “Modelamiento bidimensional y la delimitación de la Faja Marginal”, para la “Reducción de la vulnerabilidad de desastres”, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, en coordinación con la Administración Local de Agua Chancay Huaral y la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chancay Huaral, establecieron la necesidad de la realización del **ESTUDIO TÉCNICO DE MODELAMIENTO BIDIMENSIONAL Y LA DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA HUEREQUEQUE (4,50 Km)**, ubicada en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, por Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad

para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el TUO de la Ley N° 30556;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley 30556 se ha señalado zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales, prohibiéndose expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros alcanzando a cualquier modalidad de ocupación poblacional;

Que, mediante la Octava Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556, dispone que las fajas marginales, quebradas y borde costero determinadas por la autoridad competente, son consideradas zonas de riesgo no mitigables;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que, en el marco de la ejecución del Plan de Reconstrucción, los gobiernos locales, a través de su Procuraduría, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) y recuperar extrajudicialmente el predio;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su competencia, notificarán, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la delimitación de las fajas marginales de los ríos y quebradas, a los ocupantes de los inmuebles localizados dentro de tales fajas marginales para su retiro;

Que, estando al Informe Técnico N° 141-2021-ANA-AAACF-CRH/AFP de fecha 11.10.2021, de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, que señala que, el estudio del modelamiento hidráulico bidimensional y delimitación de la faja marginal de la quebrada Huerequeque, tuvo trabajos técnicos como la hidrología en donde se determinó las máximas avenidas para los diferentes periodos de retorno considerando en el estudio T=100 años, la topografía se han georreferenciado en un (01) punto de control que han sido enlazados a la red geodésica y realizo el vuelo en dron obteniendo orto mosaico, curvas de nivel, nube de puntos, recorrido virtual y planimétrico; presentando los DTM y DSM en formato LAS y el modelo hidráulico bidimensional con el programa IBER y finalmente con los criterios establecido se ha delimitado la faja marginal de la Quebrada Huerequeque, mediante Informe Técnico N° 036-2021-ANA-AAA.CF-ALA CHH y el acta de verificación técnica de campo, suscrita por representantes de la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancay Huaral de fecha 02 de octubre de 2021, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, concluye que se ha delimitado la faja marginal de la quebrada Huerequeque en la jurisdicción del distrito de Huaral, en base a la información hidráulica y topográfica y con recorrido de campo, contando con la participación de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chancay Huaral y finalmente tiene como opinión favorable el estudio de delimitación de faja marginal de la quebrada Huerequeque; concluyendo en aprobar el estudio: *"Delimitación de la faja marginal de la Quebrada Huerequeque de 4,50 Km, distrito de Huaral, provincia de Huaral y Región Lima"*, en ambas márgenes que se detalla ahí, la faja marginal en la Quebrada Huerequeque tiene un total de 34 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 17 hitos a la margen izquierda, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto y se anexa los planos en el presente informe. Asimismo, se adjunta la memoria

descriptiva de la delimitación de la faja marginal; recomendando, disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua en esta quebrada, hacer de conocimiento la resolución a expedir, a la Municipalidad distrital de Huaral, Municipalidad Provincial de Huaral, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancay Huaral a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 141-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFPN y el Informe Técnico N° 036-2021-ANA-AAA.CF-ALA CHH, es procedente aprobar el estudio: “Delimitación de la faja marginal de la Quebrada Huerequeque de 4,50 Km, distrito de Huaral, provincia de Huaral y Región Lima”, en ambas márgenes que se detalla ahí, la faja marginal en la Quebrada Huerequeque tiene un total de 34 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 17 hitos a la margen izquierda, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto, se anexa los planos y la memoria descriptiva de la delimitación de la faja marginal; disponiendo que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua en la Quebrada Huerequeque;

Que, estando al Informe Legal N° 100-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de fecha 27.10.2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el estudio: “**DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA HUEREQUEQUE DE 4,50 KM, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL Y REGIÓN LIMA**”, en ambas márgenes que se detalla ahí, la faja marginal en la Quebrada Huerequeque tiene un total de 34 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 17 hitos a la margen izquierda, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto, se anexa los planos de la delimitación de la faja marginal, de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S PUNTO DE CONTROL ORDEN “C”.

COD IGN	Este	Norte	Elevación Geoidal
LIM06080	266638.408	8734244.854	407.307

CUADRO DE TRAMO DEL PROYECTO

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Qda. Huerequeque Longitud 4,50 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Qda. Huerequeque	Huayan	268302	8732066	266382	8736069	4,50
N° HITOS		34	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			17		17	

Cuadro de coordenadas UTM (WGS-84), Hitos proyectados en ambos márgenes de la Quebrada Huerequeque

DELIMITACION DE FAJA MARGINAL QUEBRADA HUEREQUEQUE

FAJA MARGINAL - MARGEN DERECHA			FAJA MARGINAL - MARGEN IZQUIERDA		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	267,928.96	8,731,964.43	1	268,746.86	8,732,519.75
2	267,728.54	8,732,500.59	2	268,427.53	8,733,106.19
3	267,537.83	8,732,779.70	3	267,523.93	8,734,067.09
4	267,481.50	8,733,374.96	4	267,355.67	8,734,212.37
5	267,308.15	8,733,626.38	5	267,134.72	8,734,447.75
6	267,226.15	8,733,612.27	6	267,084.60	8,734,558.19
7	267,158.78	8,733,586.36	7	267,020.28	8,734,590.70
8	267,012.70	8,733,766.56	8	267,002.45	8,734,651.89
9	266,992.14	8,733,904.74	9	267,088.44	8,734,776.30
10	266,820.81	8,733,936.23	10	267,097.13	8,734,928.87
11	266,653.02	8,734,226.09	11	267,185.20	8,735,120.51
12	266,585.14	8,734,444.62	12	267,108.19	8,735,276.51
13	266,530.73	8,734,476.93	13	267,118.45	8,735,376.63
14	266,415.08	8,734,703.64	14	266,904.22	8,735,575.18
15	266,346.12	8,735,242.02	15	266,762.69	8,735,624.45
16	266,350.84	8,735,623.70	16	266,729.04	8,735,872.53
17	266,170.37	8,736,071.04	17	266,596.32	8,736,230.85

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en la Quebrada Huerequeque, distrito de Huaral, provincia de Huaral y Región Lima.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Huaral, Municipalidad Provincial de Huaral, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancay Huaral a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

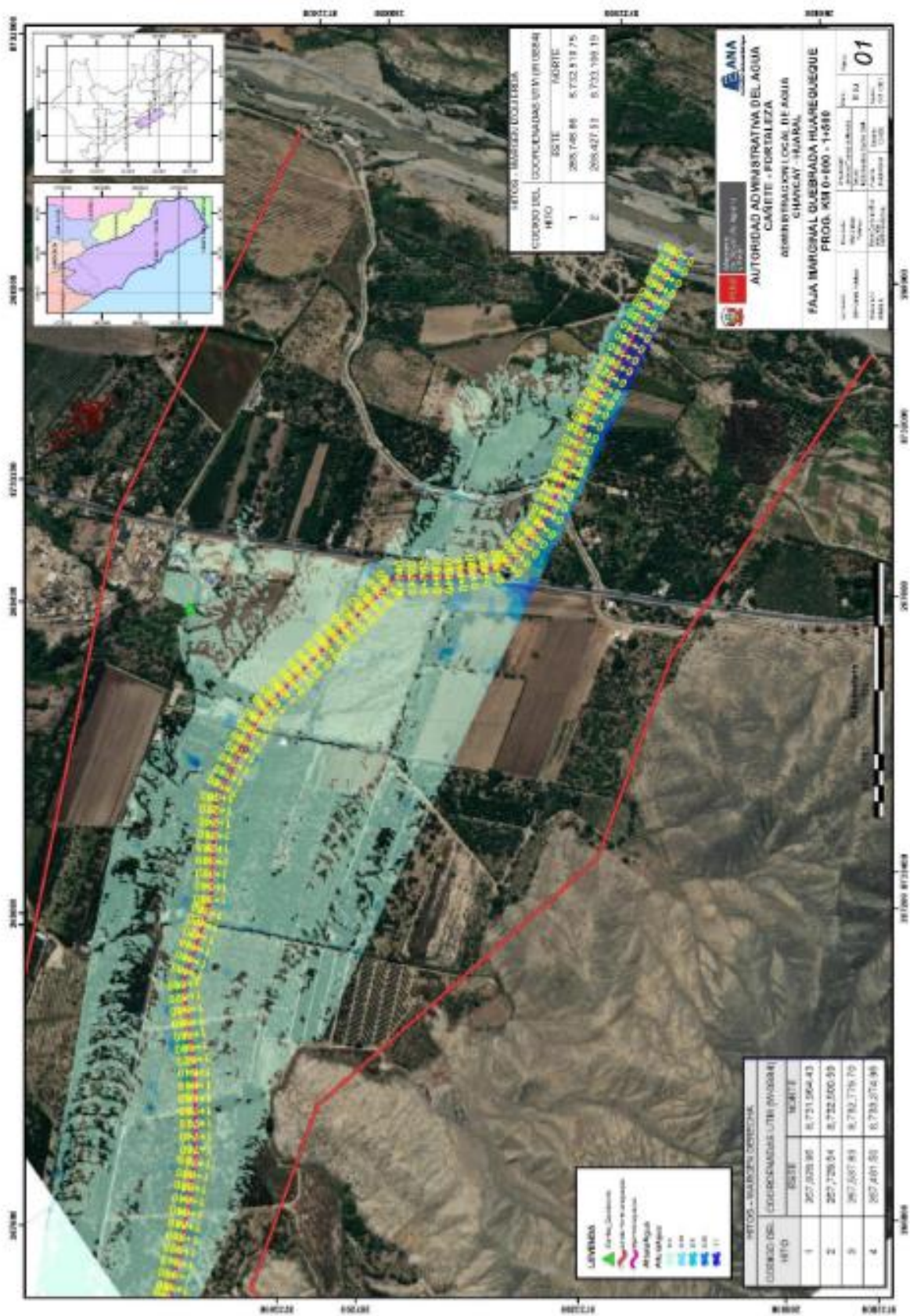
PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

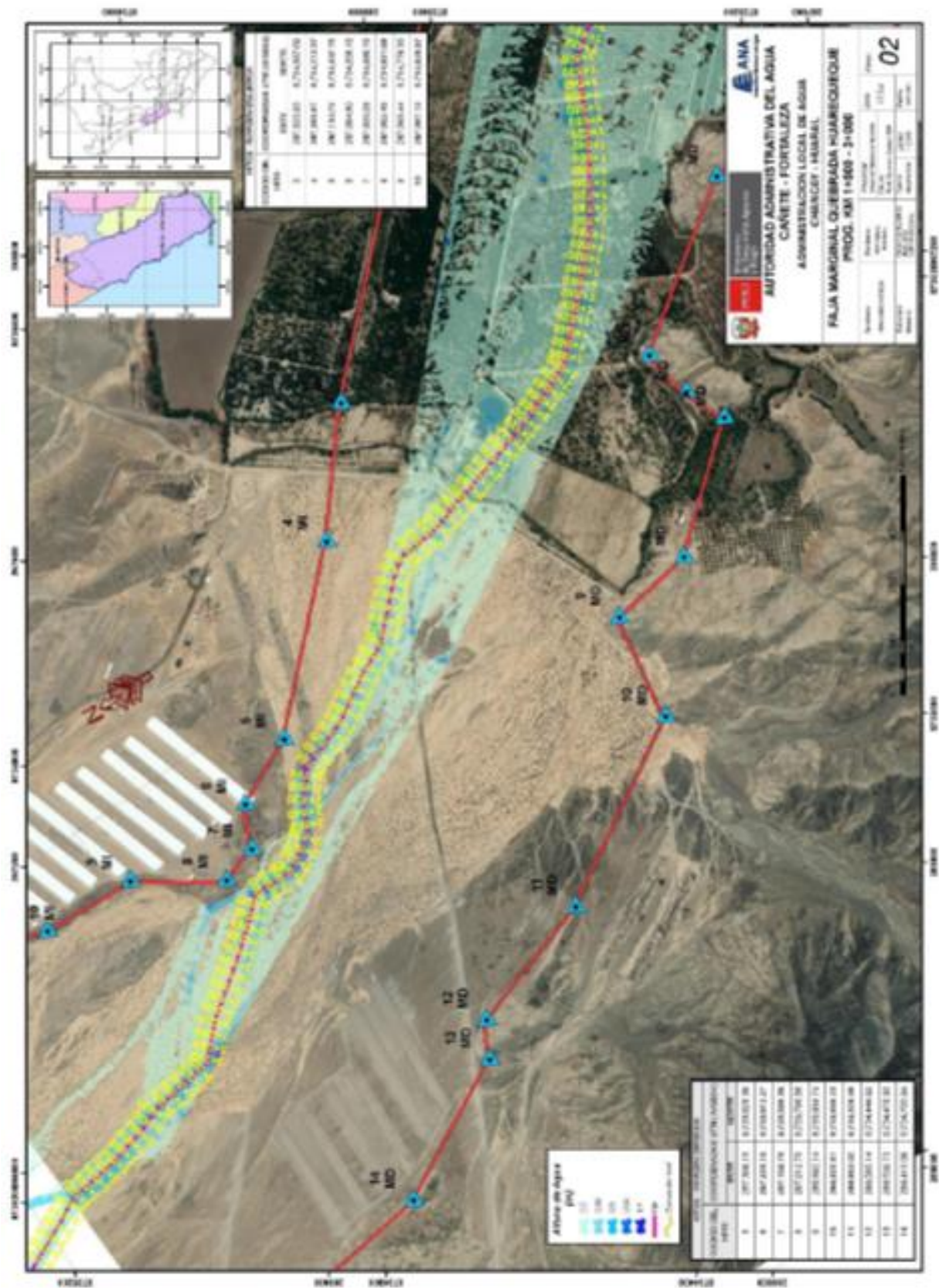
PHM/ppfg/Lourdes Z.

ANEXO 1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 6AC6A462

ANEXO 2



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 6AC6A462

